



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Asunto.- COMUNICACIÓN NO APLICACIÓN IIVTNU

Dña. Victoria Manjon Barrera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, como mejor proceda DIGO:

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, las consecuencias económicas a nivel empresarial no han dejado de sucederse de forma negativa, lo que ha llevado consigo el despido de multitud de trabajadores, que finalmente repercutirá de forma directa en la económica de los hogares de nuestros vecinos.

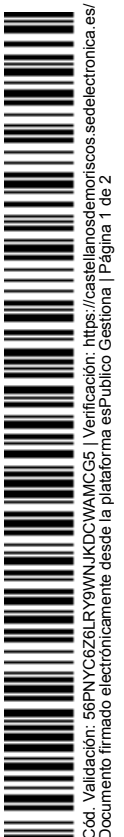
En estos últimos días, desde el gobierno nacional se han adoptado paquetes de medidas que permitan proteger a los trabajadores y empresas y con ello paliar la crisis económica hacia la que caminamos.

Las Entidades Locales también tenemos que asumir nuestra responsabilidad respecto de nuestros vecinos, por lo cual se propone al Organismo de recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca (REGTSA), en quien tenemos delegada la gestión y recaudación de los tributos municipales, se estudie la posibilidad de implantar las siguientes medidas en la recaudación de los tributos, para aquellos municipios y contribuyentes que decidan acogerse a ellas:

1.- en relación con la recaudación del IVTM el calendario de recaudación comienza en el mes de abril, fecha en la que seguramente el estado de alarma no haya sido levantado por el Gobierno nacional, por ello, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020, solicitamos se aplique dicha disposición y queden suspendidos todos los plazos de recaudación.

2.- Al amparo de lo previsto en el artículo 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que para aquellas familias especialmente vulnerables, por haber perdido su puesto de trabajo, familias numerosas, familias con algún miembro dependiente etc, se permita solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de las deudas tributarias, flexibilizando los requisitos previstos para su aplazamiento o fraccionamiento en el siguiente sentido:

- Que puedan fraccionarse o aplazarse todas las deudas tributarias superiores a 150,00€, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, sin necesidad de tener que presentar garantía hasta el importe de los 3000,00€.
- Que los plazos de fraccionamiento o aplazamiento sean los siguientes:



- Entre 150,00€ y 1.500€ por un periodo máximo de 6 meses.
- Entre 1.500€ y 3.000€ hasta 9 meses
- Entre 3.000€ y 6.000€ hasta 1 año.
- Excepcionalmente, por causas motivadas y en caso de deudas superiores a 6.000€ correspondientes a exacciones de cobro no periódico: 1 año y máximo 2.

Garantizar y ayudar a las familias más perjudicadas por la crisis, es responsabilidad de todos, por ello, solicito de dicho organismo se estudien las propuestas presentadas y se valore ofrecer a los contribuyentes facilidades en el pago de los tributos, a los efectos de garantizar el sostenimiento económico de dichos hogares.

En Castellanos de Moriscos a 18 de marzo de 2020
La Alcaldes-Presidenta.- Fdo.- Victoria Manjon Barrera
(Documento firmado electrónicamente al margen)

